

DECRETO No.

000222

FECHA 2 2 AGO 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 209 y 305 de la Constitución política, las Leyes 1581 de 2012, la Ley 1341 de 2009 el Decreto 1074 de 2015 emanado de la Presidencia de la República y

CONSIDERANDO:

Que la protección de datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como el derecho fundamental que tienen todas las personas a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que según lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 las entidades del orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Régimen General de Protección de Datos Personales" y el articulo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo", consagró la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

Que el Departamento del Cesar, como sujeto obligado de la Ley 1581 de 2012 deberá desarrollar su política para el tratamiento de datos personales.

Que la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho. Así mismo, en el anexo 1 punto 1.4 de la Resolución 3564 de diciembre de 2015 establece que el Departamento del Cesar como sujeto obligado debe publicar un enlace a las políticas de protección de datos personales de la entidad.

Que el comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administración Departamental constituido por el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2018 por medio del Acta N°0002 del 25 de junio de 2019 aprobó la presente política.

Que este acto administrativo Departamental se ajusta a la normatividad nacional, de tal forma que facilite y fomente el avance, seguimiento y la calidad en la implementación de la Política Gobierno Digital.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo. El presente Decreto tiene por objeto mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, y la protección ≱de datos personales mediante una adecuada administración de los mismos, de acuerdo a



DECRETO No.

000222

FECHA 2 2 AGO 2019

los lineamientos establecidos en el artículo 15 de la Constitución Política, en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente política aplica a los datos personales que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la entidad; de los servidores públicos, contratistas, terceros, visitantes y todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el Departamento del Cesar, y que de conformidad con la normatividad vigente sea objeto de tratamiento.

En relación con el tratamiento de los datos personales el Departamento del Cesar da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares, y solo hará uso de aquellos para la finalidad que manifiesta el titular. Se exceptúan de este alcance, los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 3. Objetivo general. Implantar los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 4. Objetivos específicos.

- Establecer los lineamientos generales para el tratamiento de los datos personales administrados por el Departamento del Cesar en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- Reconocer el responsable del tratamiento de los datos personales que gestiona el Departamento del Cesar en ejecución de sus funciones y como usuario de la información que requiere de las personas naturales, jurídicas y/o de otros entes del Estado, también en ejecución de sus funciones.
- Establecer el tratamiento al cual son sometidos los datos personales en el Departamento del Cesar y su finalidad.
- Definir los procedimientos generales para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización
- Establecer los criterios que permitan considerar al interior del Departamento del Cesar la publicación de la información de carácter personal en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, así mismo, respetar la protección de datos de los ciudadanos, Habeas data y los derechos fundamentales a la intimidad.

ARTÍCULO 5. Definiciones.

- Autorización: Consentimiento previo, voluntario, excepcional, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular, para el tratamiento de sus datos personales.
- Bases de datos: Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento.
- Confidencialidad: Propiedad de prevenir el acceso o la divulgación de la información a personas o sistemas no autorizados.
- Custodio del activo de información: Es una parte designada de la entidad, un cargo, proceso, o grupo de trabajo encargado de administrar y hacer efectivos los controles de seguridad que el propietario haya definido.
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que se pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural popersona individualmente considerada).



DECRETO No.

000222

FECHA 2 2 AGO 2019

 Dato personal público: Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

- Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son
 considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las
 personas, su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
 Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en
 registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias
 judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- Dato personal privado: Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.
- Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni publica y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Información: Conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital y no digital).
- Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- Seguridad de la información: Preservación de la confidencialidad, integridad y
 disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad,
 responsabilidad, no repudio y confiabilidad.
- Titulares de los datos: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre los datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o suspensión.
- Transferencia: La transferencia de los datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento.
- Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismo cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- Terceros: Usuarios externos al Departamento del Cesar que en algún momento pueden llegar a interactuar por las tareas propias de su trabajo. Entre estos se pueden considerar a los grupos de interés y entes de vigilancia y control y/o certificación.

ARTÍCULO 6. Identificación del responsable del tratamiento: El Departamento del Cesar actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales en cabeza de los Secretarios de Despacho, Asesores, Jefes Oficinas Asesoras, Líderes de Programa y Funcionarios de la Administración Departamental, y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, especialmente las señaladas en pel artículo 10 de la presente política, y sobre la base de la Ley y la normatividad vigente.



DECRETO No.

000222

FECHA

2 2 AGO 2019

Los datos de identificación del responsable del tratamiento son:

• Nombre: Departamento Cesar

NIT: 892399999-1

 Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar -Cesar - Colombia.

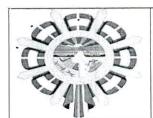
• Sitio web: www.cesar.gov.co

• Correo electrónico: contactenos@cesar.gov.co

Contacto Telefónico: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

ARTÍCULO 7. Deberes del responsable del tratamiento: El Departamento del Cesar como responsable del tratamiento, debe cumplir con los deberes establecidos por el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, dentro de los que se encuentran:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos previstos en la Ley 1581 de 2012.
- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente en la Ley 1581 de 2012.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso de sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.



DECRETO No.

000222

FECHA

2 2 AGO 2019

ARTÍCULO 8. Personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales: Los derechos establecidos en el artículo 9° del presente documento, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que el Departamento del Cesar le ponga a disposición.
- Por su causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.
- Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

ARTÍCULO 9. Derechos de los titulares: el titular de los datos personales recolectados por el Departamento del Cesar tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el Tratamiento, el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 10. Tratamiento al cual son sometidos los datos personales y finalidad del mismo: El Departamento del Cesar, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la base de datos y/o archivos que gestiona, realizará la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos sin permitir en ningún caso el acceso a la información por terceros salvo en casos expresamente previstos en la Ley 1581 de 2012, ni violación de derechos de los titulares, con el fin de:

- a) Permitir el desarrollo del objeto del Departamento del Cesar en concordancia con su misión y visión.
- b) Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Departamento del Cesar destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de proyectos.
- c) Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- d) Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención a emergencia.
- e) Mantener actualizada la historial laboral y registros de nómina de funcionarios del Departamento del Cesar.
- f) Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.



DECRETO No.

000222

FECHA

2.2 AGO 2019 +

g) Conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones externas e internas.

h) Atender requerimientos de información de entes de control tanto internos como externos.

i) Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.

j) Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios del Departamento del Cesar, a través de encuestas.

k) Registrar y/o autorizar el ingreso a las instalaciones del edificio Alfonso López Michelsen o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misión del Departamento del Cesar.

 Realizar análisis de seguridad para garantizar la protección de las personas y los bienes materiales que se encuentren en las instalaciones referida en el literal k de este numeral.

ARTÍCULO 11. De la transferencia e intercambio de datos personales con terceros. Exclusivamente para el desarrollo de sus objetivos y funciones legales, el Departamento del Cesar, podrá transmitir a los operadores de los distintos programas e iniciativas, datos personales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, quienes suscriban un contrato de transmisión de datos en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015

ARTÍCULO 12 Consideraciones para el tratamiento de datos personales sensibles y datos personales de niños, niñas y adolescentes. Los datos personales de los niños, niñas y adolescentes según el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 están prohibidos, salvo aquellos de naturaleza pública, al igual que la corte constitucional en sentencia C-748 de 2011 abre la posibilidad de que esta prohibición no sea tan imperativa, pues de considerarse así se estaría vulnerando otros derechos superiores indispensables para esta población, como lo es la salud, educación, integridad, la vida, entre otros. Por lo anterior a través del artículo 12 del decreto 1377 de 2013 los datos personales de menores de edad deben cumplir con dos requisitos: i) responde u respete el interés superior, derechos prevalentes, y i) que asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, el Departamento del César velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de edad, para lo cual el representante legal del menor podrá autorizar de forma previa, expresa e informada el tratamiento de dichos datos a la entidad.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACION PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACION Y REVOCAR LA AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para la consulta de datos personales. Las personas legítimas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán consultar los datos personales del titular que repose en cualquier base de datos y/o archivo en poder del Departamento del Cesar, el cual deberá suministrar al solicitante toda la información que repose en sus bases de datos y/o archivos y que esté vinculada con la identificación del titular, previa verificación de su identidad, para lo cual el solicitante deberá suministrar la documentación requerida que acredite su calidad.



DECRETO No.

000222

FECHA

2 2 AGO 2019

Para la consulta de datos personales se tendrá en cuenta los siguientes términos y canales de comunicación de acuerdo a la ley 1581 de 2012 y a la Ley 1266 de 2008:

- a) **Términos para la consulta:** La consulta de datos personales será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de la misma. Cuando no sea posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguiente al vencimiento del primer término, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1581 de 2012. Así mismo, las disposiciones contenidas en leyes especiales o reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.
- b) **Termino para peticiones o reclamos:** Una vez radicada la petición del titular relacionada con el tratamiento de datos personales, el area responsable y/o encargada del tratamiento de datos debe analizarla, dar respuesta dentro de los términos legales los cuales son 15 dias prorrogables por 8 dias.
- c) Canales disponibles para la consulta: Las personas legítimas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar consultas de datos personales a través de los siguientes canales dispuestos por el Departamento del Cesar.

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de Atención
Presencial	Ventanilla única-Primer piso	Calle 16 No. 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen, Valledupar, Cesar.	Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm
	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la secretaria de Educación, piso 4, Edificio Alfonso López Michelsen, Valledupar, Cesar.	Piso 4, Edificio Alfonso López Michelsen, Valledupar, Cesar.	
	Ventanilla única de la Secretaría de Recreación y Deportes.	Coliseo cubierto Julio Monsalvo Castilla-entrada por el complejo tenístico.	
	Ventanilla única de la Secretaría de Salud.	Transversal 18 No. 19-65 segundo piso	
Telefónico	Línea gratuita Nacional	01-8000-954-099	Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm
	PBX	(575)-5748230	
Virtuales	Página Web	www.cesar.gov.co en la sección Atención al ciudadano-PQRS	Permanente
	Correo Institucional	contactenos@cesar.gov.co	



DECRETO No.

000222

FECHA

2 2 AGO 2019

ARTÍCULO 14. Dependencias responsables de gestionar las solicitudes. El Departamento del Cesar, a través de la ventanilla única y de acuerdo con el procedimiento interno vigente, es responsable de la recepción, radicación y reparto de las peticiones, quejas, consultas y reclamos del titular de la información para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales y/o revocar la autorización conferida al Departamento del Cesar para el tratamiento de los mismos.

Por su parte, el Asesor de Asuntos Internos Departamental, es responsable de realizar el monitoreo periódico a la atención y respuesta que efectúen los encargados del tratamiento a los requerimientos de dicha naturaleza.

ARTÍCULO 15. Procedimiento para la actualización, rectificación, supresión de datos y revocación de la autorización de tratamiento de datos personales. En concordancia con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, los titulares o las personas establecida en el numeral 11 de este documento, que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objetivo de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Departamento del Cesar, el cual será tramitado bajo los siguientes lineamientos y del procedimiento de manejo de peticiones quejas y reclamos GC-PPE-014.

- a) **Términos para los reclamos.** El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Departamento del Cesar, con la siguiente información:
- b) Identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, datos de contacto, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- c) Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días para que subsane las fallas. Una vez transcurrido dos meses sin que el interesado subsane la falla se entenderá como concluido el reclamo.
- d) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- e) Una vez recibido el reclamo se tendrá como termino máximo quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recibido. En el caso que no fuese posible atender el reclamo dentro del término establecido, se le informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo. Dicha postergación no podrá superar ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- f) Canales disponibles para los reclamos. Los interesados legítimos para el ejercicio de los derechos de datos personales podrán radicar reclamos para solicitar actualización, rectificación, supresión de datos y revocación de la autorización de tratamiento de datos personales o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012, a través de los canales mencionados en el literal c) del artículo 13 de este documento.



DECRETO No.

000222 FECHA

2 2 AGO 20197

ARTÍCULO 16: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesax a los

2 2 AGO 2019

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITÀ
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó: Luis Fernando Sierra Castro/ Contratista

Revisó: Álvaro José Rosado/ Asesor TIC

Revisó: Roberto Márquez/ Abogado Oficina De Asesora Juridica

Revisó: Ana Leidys Vanstrahlen Peinado/Jefe Oficina De Asesora Jurídica

Aprobó: Luis José Rodríguez Torres-SED Presidente Comité de Gestión y Desempeño del Departamento del Cesar.

Aprobó: Virginia Ojeda /Asesora Jurídica de Despacho